



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## D. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO 42/2020, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de graduado, máster universitario y doctor en las Universidades Públicas y Privadas de Castilla y León.*

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León atribuye a nuestra Comunidad la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa estatal.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 8, establece que la implantación y supresión de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35, serán acordadas por la Comunidad Autónoma, bien por propia iniciativa, con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la universidad, bien por iniciativa de la universidad mediante propuesta del Consejo de Gobierno, en ambos casos con informe previo favorable del Consejo Social.

El citado artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, prevé que para impartir enseñanzas oficiales y expedir los correspondientes títulos oficiales, con validez en todo el territorio nacional, las universidades deberán poseer la autorización pertinente de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en la legislación de la misma y lo previsto en el artículo 8 de dicha Ley, y obtener la verificación del Consejo de Universidades de que el oportuno plan de estudios se ajusta a las directrices y condiciones establecidas por el Gobierno.

En este mismo sentido, el artículo 3.3 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, determina que la implantación de los planes de estudios correspondientes a las enseñanzas universitarias oficiales serán verificados por el Consejo de Universidades y autorizados en su implantación por la correspondiente Comunidad Autónoma.

Por su parte, la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, dispone en su artículo 15 que corresponde a la Junta de Castilla y León, mediante acuerdo, autorizar la implantación y supresión de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, una vez sometido el expediente al Consejo de Universidades de Castilla y León y a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

Además, el artículo 2 del Decreto 64/2013, de 3 de octubre, de ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales de grado y máster en el ámbito de la Comunidad

de Castilla y León, establece cuáles son los criterios para autorizar la implantación de enseñanzas de grado y máster en las universidades de Castilla y León y el artículo 3 de esta norma determina cuál es el procedimiento para dicha implantación.

En este marco normativo, los Rectores de las universidades públicas de Castilla y León, a propuesta de sus Consejos de Gobierno y con el informe favorable de sus respectivos Consejos Sociales, y los Rectores de las universidades privadas, a propuesta de sus Consejos Directivos o, en su caso, sus Consejos de Administración, han solicitado la implantación de determinadas enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de títulos de Graduado, Máster Universitario y Doctor.

La implantación de estos estudios cuenta con la verificación del Consejo de Universidades, y con los informes favorables del Consejo de Universidades de Castilla y León y de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 30 de julio de 2020, adopta el siguiente

**ACUERDO:**

*Primero.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Burgos de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor en Ciencias de la Salud.

*Segundo.*– Autorizar la implantación en la Universidad de León de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Finanzas.
- b) Máster Universitario en Industria 4.0 con la Universidad de Vigo (coordinadora).

*Tercero.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Salamanca de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Antropología.
- b) Graduado en Biotecnología.
- c) Graduado en Sociología.
- d) Máster Universitario en Global MBA.
- e) Máster Universitario en Enología y su Adaptación al Cambio Climático.
- f) Máster Universitario en Estudios Avanzados en Producción y Prácticas Artísticas.
- g) Máster Universitario en Modelización Matemática.
- h) Doctor en Tradición Literaria, Cultura Escrita y Humanidades Digitales.

*Cuarto.*– Autorizar la implantación en la Universidad de Valladolid de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Antropología Social y Cultural.
- b) Graduado en Ingeniería Energética.
- c) Graduado en Geografía y Planificación Territorial.
- d) Graduado en Óptica y Optometría.
- e) Graduado en Traducción e Interpretación.
- f) Máster Universitario en Estudios Avanzados en la Unión Europea.
- g) Máster Universitario en Ingeniería Informática.
- h) Máster Universitario en Matemáticas.
- i) Máster Universitario en Investigación e Innovación Educativas.
- j) Máster Universitario en Traducción en Entornos Digitales Multilingües.
- k) Máster Universitario en Cine, Comunicación e Industria Audiovisual.
- l) Doctor en Ciencias de la Visión, con la Universidad de Alcalá, la Universidad Complutense de Madrid, la Universidad de Murcia y la Universidad de Santiago de Compostela.

*Quinto.*– Autorizar la implantación en la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús», de Ávila, de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
- b) Máster Universitario en Terapia Manual del Sistema Musculoesquelético.

*Sexto.*– Autorizar la implantación en la Universidad Europea Miguel de Cervantes de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Máster Universitario en Energías Renovables y Sostenibilidad Energética.
- b) Máster Universitario en Imagen Pública, Dirección de Eventos y Protocolo.

*Séptimo.*– Autorizar la implantación en IE Universidad de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Derecho/Bachelor of laws.
- b) Graduado en Filosofía, Política, Derecho y Economía/Bachelor of Philosophy, Politics, Law and Economics.

- c) Máster Universitario en Administración de Empresas para la Arquitectura y el Diseño/ Master in Business for Architecture and Design.
- d) Máster Universitario en Tecnología y Dirección de Empresas/Master in Technology and Business Administration.
- e) Máster Universitario en Administración Internacional de Empresas/Master in International Business Administration (IMBA).
- f) Máster Universitario en Ejecutivo de Administración de Empresas/Executive Master in Business Administration, con Brown University.

*Octavo.*– Autorizar la implantación en la Universidad Internacional Isabel I de Castilla de las enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención de los títulos que se relacionan a continuación:

- a) Graduado en Periodismo.
- b) Máster Universitario en Divulgación científica.
- c) Máster universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas.
- d) Máster Universitario en Psicología General Sanitaria.
- e) Máster Universitario en Dirección de Recursos Humanos.
- f) Máster Universitario en Tecnología Educativa y Competencia Digital Docente.
- g) Máster Universitario en Tecnologías Móviles.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 30 de julio de 2020.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: ALFONSO FERNÁNDEZ MAÑUECO

*La Consejera  
de Educación,*

Fdo.: Rocío LUCAS NAVAS